

76871

61/13327

Marzo 1/56

Ley que modifica el inciso
i) del art. 29 de la Ley Orgánica
del Banco Central de la
Rep. Dom. No. 1529 de fecha 9
de Octubre de 1947. -

6 Pújas



Trujillo

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

1 MAR 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

5238

Señor
Lic. Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un proyecto de ley que modifica el inciso i) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.1529 de fecha 9 de octubre de 1947,-

Atentamente le saluda,

Francisco Prats-Ramirez
Presidente de la Cámara de Diputados

C/113327



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el inciso 1) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No.1529 de fecha 9 de octubre de 1947, para que diga así:

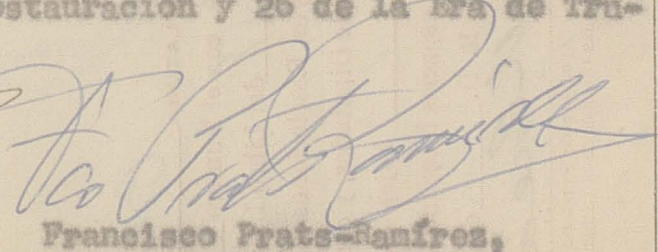
"1) Asistir a las sesiones del Consejo de Directores del Banco de Reservas y del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, con voz pero sin voto, pudiendo delegar estas funciones en otro funcionario del Banco Central".

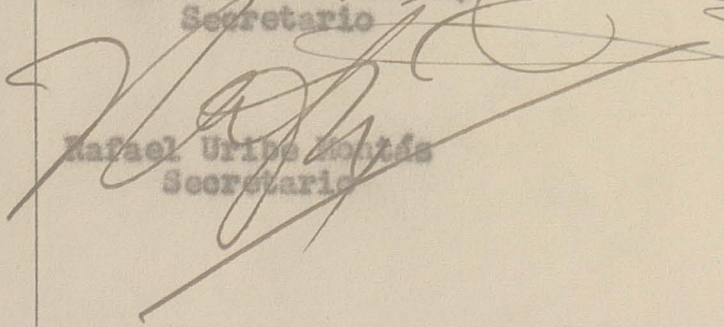
Art. 2.- Se agrega al mismo artículo 29 un párrafo que diga así:

"Párrafo.- El Gobernador del Banco Central es el principal funcionario ejecutivo de todos los bancos del Estado y orientará la política de éstos en representación del Presidente de la República. Actuará, además, como supervisor e inspector de las instituciones bancarias oficiales y promoverá regularmente reuniones de todos los funcionarios ejecutivos de las mismas, con el fin de considerar los asuntos relativos a las normas crediticias que competen a cada banco, así como todo lo que concierna a las responsabilidades de sus funcionarios administrativos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-


Pablo Otto Hernández,
Secretario


Francisco Prats-Bañeres,
Presidente


Rafael Uribe Domínguez,
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA 52da DSJ 19 56
 REGISTRADA con el Número 2832
 en el folio 209 del Libro Letra C de
 asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados
 por la Cámara de Diputados, y consta de _____
 _____ hojas escritas a máquina
 a razón de dos espacios interlineales.
 Ciudad Trujillo, R. D. 1 de Mayo 19 56
Wilfredo

Ayudante de Secretaría
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

2823

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
7 de Marzo de 1956
AÑO DEL BENEFADOR DE LA PATRIA

Señor. Francisco Prats-Ramírez
Presidente de la Cámara de Diputados
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 5198 del 1ro de marzo de 1956, y del proyecto de ley que modifica el inciso i) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.1529 de fecha 9 de octubre de 1947.

Pláceme comunicarle que dicho proyecto de ley fué aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones

4/13328

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
7 de Marzo, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

2822

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley que modifica el inciso i) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No.1529 de fecha 9 de octubre de 1947.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Abelardo R. Nanita
Vicepresidente en funciones

P1114181



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se modifica el inciso 1) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana, No. 1529 de fecha 9 de octubre de 1947, para que diga así:

"1) Asistir a las sesiones del Consejo de Directores del Banco de Reservas y del Consejo Directivo del Banco de Crédito Agrícola e Industrial, con voz pero sin voto, pudiendo delegar estas funciones en otro funcionario del Banco Central".

Art. 2.- Se agrega al mismo artículo 29 un párrafo que diga así:

"Párrafo.- El Gobernador del Banco Central es el principal funcionario ejecutivo de todos los bancos del Estado y orientará la política de éstos en representación del Presidente de la República. Actuará, además, como supervisor e inspector de las instituciones bancarias oficiales y promoverá regularmente reuniones de todos los funcionarios ejecutivos de las mismas, con el fin de considerar los asuntos relativos a las normas crediticias que competen a cada banco, así como todo lo que concierna a las responsabilidades de sus funcionarios administrativos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis, Año del Benefactor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-

Pablo Otto Hernández,
Secretario

Francisco Prato-Ramírez,
Presidente


Rafael Uribe Montás
Secretario

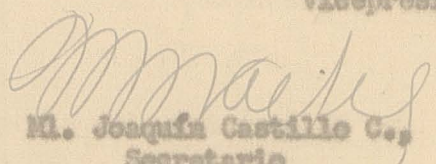
DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y seis; Año del Benefac-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: **Proy. de ley que modifica el inciso 1) del Art. 29 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana.** PAG. 2

tor de la Patria, años 113 de la Independencia, 93 de la Restauración y 26 de la Era de Trujillo.-


Abelardo R. Namita
Vicepresidente en funciones


M. Joaquín Castillo C.,
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 3766

Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
9 de marzo, 1956
AÑO DEL BENEFACTOR DE LA PATRIA

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 2822 de fecha 7 de marzo en curso, así como de la Ley en virtud de la cual se modifica el inciso i) del artículo 29 de la Ley Orgánica del Banco Central de la República Dominicana No. 1529 del 9 de octubre de 1947, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4402, y promulgada en fecha 9 del presente mes de marzo.

Saluda a Usted muy atentamente,

Joaquín Balaguer,
Secretario de Estado de la Presidencia

jb
am/nr

P1/14182